

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, 19 de julio de 2022.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el número: 252584089001-**2022-00032**-00.

Ejecutantes: **ABELINO PULGARIN RODRÍGUEZ y MARTHA INES PUENTES**

Ejecutado: **ALVARO AUGUSTO CASTILLO BENAVIDEZ**, C.C. No. 3.007.021

La anterior demanda, luego de su subsanación, reúne las exigencias legales y se acompaña con los documentos que componen el título complejo que presta mérito ejecutivo, conforme las exigencias de los artículos 422 y 426 del Código General del Proceso. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, este Despacho ORDENA:

1.- Librar mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía por obligación de dar, a favor de ABELINO PULGARIN RODRÍGUEZ y MARTHA INES PUENTES contra ALVARO AUGUSTO CASTILLO BENAVIDEZ.

1.1.- Ordenar al ejecutado CASTILLO BENAVIDEZ para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, PAGUE a los ejecutantes ABELINO PULGARIN RODRÍGUEZ y MARTHA INES PUENTES la suma de \$10.000.000,00 M/cte, conforme a la cláusula octava del contrato de transacción suscrito entre las partes y aprobado por este Despacho judicial el 02 de noviembre de 2021.

1.2.- Negar el pago de intereses moratorios por cuanto la obligación a ejecutar no contiene dicho concepto, pues no fueron pactado por las partes. Para el efecto, véase la cláusula octava del documento componedor del título ejecutivo.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Notifíquesele esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme a lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al abogado CAMILO VILLARREAL SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.250.123 y Tarjeta Profesional N° 248637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los poderes obrantes a folios 5 y siguientes del documento N° 1 del expediente digital, los cuales satisfacen las previsiones de los artículos 74 y ss del C.G.P. y 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **21 de julio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**46/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965163167256b9f4c794ae4b93cf05824f7616372b62a4d442d9d5c202f0a1be**

Documento generado en 19/07/2022 10:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>